



COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
Unidad de Inteligencia Financiera



08 de junio de 2020

CIRCULAR UIF No.09/2020

Sujetos Obligados

Toda la República

Señores:

En atención a lo dispuesto en los Artículos 23, 24 y 25 del Decreto 144-2014, contentivo de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y los artículos 62 y 63 del “Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos”; se hace de su conocimiento que se habilitado en el Sistema de Interconexión Financiera, el “Capturador de Transacciones UIF” y su respectivo Manual de Reporte de Datos, por medio del cual las instituciones del sistema financiero nacional reportarán mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, la información correspondiente a las transacciones en efectivo, múltiples en efectivo y financieras que igualen o superen el límite establecido por el Banco Central de Honduras, para lo anterior, deberán solicitar el acceso correspondiente al Administrador del Sistema de Interconexión Financiera designado en cada institución.

Para llevar a cabo lo anterior se proponen las siguientes fases:

Fase 1: Adaptación

En esta se deberá definir la estrategia para la adaptación y adecuación necesaria para la implementación del nuevo capturador de transacciones UIF.

Fecha: Julio - 31 de agosto 2020

Fase 2: Periodo de Prueba

En esta fase se deberán iniciar con las pruebas del envío de transacciones de la siguiente manera:

Periodo a Reportar	Fecha Límite
Junio - julio 2020	30 de septiembre 2020
Agosto - septiembre 2020	31 de octubre 2020
Octubre 2020	30 de noviembre 2020
Noviembre 2020	31 de diciembre 2020



COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Unidad de Inteligencia Financiera



No obstante, por seguridad la información siempre deberá remitirse a esta Comisión por los canales previamente utilizados hasta que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) notifique la baja del sistema captador anterior.

Fase 3: Remisión Oficial

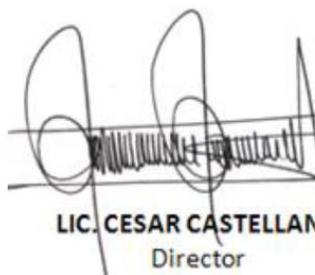
La primera remisión de información formal por medio del Capturador de Transacciones UIF, corresponderá al mes de diciembre 2020 y deberá realizarse a más tardar el **14 de enero de 2021**.

Los Sujetos Obligados deberán ser responsables por el contenido, integridad y veracidad de la información remitida a través del nuevo Capturador.

En relación con el cumplimiento del artículo 65, literal “k” reporte de Códigos de Transacciones, del “Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos”, se deberá seguir realizando el reporte de la misma forma que hasta el momento, en el formato Excel con los campos que la UIF indico anteriormente, por lo que este reporte no sufre ningún cambio.

Cualquier consulta relacionada deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: consultascaptadoruif@cnbs.gob.hn

Atentamente,



LIC. CESAR CASTELLANOS
Director